

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 12 de febrero de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1,80
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION**  
**DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EDICTOS**

Don Félix Carbajal Riego, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Tele- comunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta. Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de tres mil seiscientos veintinueve pesetas con veintisiete céntimos (3.629,27 pesetas), seguido contra el que fué Cartero rural interino de Frómista (Palencia) don Saturnino Ramos Casado, a causa de irregularidades en los servicios de Giro Postal y Reembolsos de la citada Cartería durante los meses de mayo a julio del año 1940, en que desempeñaba el cargo aludido; y 1.º Resultando.....

Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero.—Partida de alcance, la de tres mil seiscientos veintinueve pesetas con veintisiete céntimos (3.629,27 pesetas) a que asciende el perjuicio sufrido por el Tesoro en virtud de la expedición del libramiento número 7.462 de la misma cantidad, hecho efectivo en 29 de diciembre de 1944 por el señor Cajero de la Sección Bancaria de la Jefatura Principal de Correos.

Segundo.—Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro el que fué Cartero rural interino de Frómista (Palencia) don Saturnino Ramos Casado, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual durante cinco años desde la expresada fecha de la efectividad del libramiento, ascendiendo dichos intereses a la cantidad de setecientos veinticinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (725,85 pesetas) (artículos 16 y 29 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911) y de los gastos de procedimiento.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando 3.º de esta sentencia; y Cuarto.—Que condeno al mencionado don Saturnino Ramos Casado al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos éstos

**AVISO**

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniera, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

por ahora al reintegro en Timbre del Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala de Reintegros del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego. Rubricado y sellado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, don Saturnino Ramos Casado, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935) expido la presente en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta.—Félix Carbajal. 249-O.

Don Félix Carbajal Riego, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Tele- comunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Visto el presente expediente administrativo-judicial de reintegro seguido contra el que fué funcionario técnico de Telégrafos de Santa Cruz de la Palma (Canarias) don Félix Poggio Alvarez, como responsable directo, y don Julio de la Rosa y Real, Jefe del Centro Telegráfico de Santa Cruz de Tenerife, como subsidiario (y por fallecimiento de ambos, contra sus herederos) por descubierto habido en el mes de agosto de 1932 en los fondos del giro

telegráfico de la primera de las mencionadas estaciones, y 1.º Resultando... Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero.—Partida de alcance, la de doce mil quinientas sesenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos (12.569,32 pesetas) a que asciende el perjuicio neto sufrido por el Tesoro en virtud de la expedición del libramiento número 2026 hecho efectivo en 3 de julio de 1933 por valor de 16.194,32 pesetas después de deducir del mismo la cantidad de 3.625 pesetas, cuyo reintegro se ha logrado durante el periodo de instrucción de este expediente.—Segundo.—Que es único responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Encargado de la Estación telegráfica de Santa Cruz de la Palma, don Félix Poggio Alvarez (y por fallecimiento suyo los que resulten ser sus herederos), con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual que preceptúa la Ley de 7 de octubre de 1939 durante cinco años y que se elevan a la cantidad de dos mil quinientas trece pesetas con ochenta y seis céntimos (2.513,86 pesetas) (arts. 16 y 29 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911), y de los gastos de procedimiento.—Tercero.—Que es responsable subsidiario por la cantidad de mil doscientas ochenta y cinco pesetas (1.285 pesetas) el que fué Jefe del Centro telegráfico de Santa Cruz de Tenerife, don Julio de la Rosa Real (y por fallecimiento suyo los que sean sus herederos).—Cuarto.—Que no existen otras responsabilidades subsidiarias por lo expresado en los Considerandos sexto, séptimo y octavo de esta sentencia.—Quinto.—Que condeno a los mencionados herederos de don Félix Poggio Alvarez al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia sea firme y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.—Sexto.—Que condeno a los herederos de don Julio de la Rosa Real en calidad de responsable subsidiario al pago de las mil doscientas ochenta y cinco pesetas mencionadas, en el caso de que no puedan llegar a hacerse efectivas las responsabilidades directas que se declaran.—Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada a todos los encartados, deberá elevarse en consulta a la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en

tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado y sellado.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del responsable directo, don Félix Poggio Alvarez, y a los del subsidiario don Julio de la Rosa Real, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (arts. 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Félix Carbajal.

269-O.

Don Félix Carbajal Riego, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos (36.149,45 pesetas), seguido contra el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Ateca (Zaragoza) don Jenaro Serna Traperero, a causa de irregularidades en el Servicio de Giro Postal y Subsidios de la citada oficina en 25 de marzo de 1946 y fechas anteriores en que desempeñaba el cargo aludido de Administrador, y 1.º Resultando... Fallo: Que debo declarar y declarar.—Primer.—Partida de alcance, la de treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos (36.149,45 pesetas) a que asciende el perjuicio sufrido por el Tesoro en virtud de la expedición del libramiento número 5.256 de la misma cantidad, hecho efectivo el día 17 de septiembre de 1947 por el señor Cajero de la Sección Bancaria de la Jefatura Principal de Correos.—Segundo.—Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro el que fué Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos y Administrador de la Estafeta de Ateca (Zaragoza), don Jenaro Serna Traperero, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de la efectividad del libramiento hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años (artículos 16 y 29 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911) y de los gastos de procedimiento.—Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y cuarto.—Que condeno al mencionado don Jenaro Serna Traperero al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos éstos por ahora al reintegro en Timbre del Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre, procediéndose por la vía de abrogación para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en

consulta a la Sala de Reintegros del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contratación en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado y sellado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, don Jenaro Serna Traperero, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido la presente en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—Félix Carbajal.

270-O.

### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

#### Obra Sindical del Hogar

##### SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de dieciocho (18) viviendas y anexos en Navalacán (Toledo), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y que las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Rafael de Aburto y Renovales.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos un mil novecientos treinta y cinco pesetas con siete céntimos (601.935,07).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de doce mil treinta y ocho pesetas con setenta céntimos (12.038,70).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veinticuatro mil setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos (24.077,40).

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Toledo, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Toledo, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de

Toledo, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de once (11) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos.

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, el Secretario Técnico y Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Toledo o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudica-

ario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 24 de enero de 1950.—El Secretario general, Angel Segura.

187-O.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### ADJUDICACIONES DE OBRAS

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre de 1949 anuncio de la subasta-concurso de ocho viviendas protegidas en Onteniente (Valencia), ampliación del grupo «P. Remigio Valls Galiana», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos (347.253,39), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Manuel Pla Gironés, en la referida cantidad.

Madrid, 31 de enero de 1950.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler. 219-O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de diciembre del pasado año 1949 anuncio de la subasta-concurso de las obras de construcción de un Hogar del Productor para la Obra Sindical de Educación y Descanso en la capital de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil setecientos ochenta y ocho pesetas con dos céntimos (pesetas 118.788,02), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, por el Delegado Nacional de Sindicatos, al licitador don Julio Eiroa Chas, por la cantidad de noventa y un mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos (91.456,78 pesetas), lo que supone una baja del 23 por 100 sobre el indicado presupuesto de contrata.

Madrid, 2 de febrero de 1950.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler. 220-O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de agosto de 1949 anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de siete viviendas protegidas en Cullá (Castellón), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientas ochenta y siete mil quinientas seis pesetas con noventa y cinco céntimos (287.506,95), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Vicente Porcar Garcés, en la referida cantidad.

Madrid, 3 de febrero de 1950.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler. 221-O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre de 1949 anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de dieciocho viviendas protegidas en Chantada (Lugo), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón treinta y un mil quinientas veinte pesetas con veintidós céntimos (1.031.520,22), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Fernando Gracia Torriello, en la cantidad de ochocientas setenta y un mil quinientas treinta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos (871.531,43), o sea con una baja global de ciento cincuenta y

nueve mil novecientos ochenta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos (119.988,79).

Madrid, 3 de febrero de 1950.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler. 223-O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre de 1949 anuncio de la subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de veinticuatro viviendas protegidas en Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientos diecisiete mil doscientas veinticuatro pesetas con noventa y tres céntimos (817.224,93), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Felipe Sánchez Jadraque, en la cantidad de setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos (718.749,33), o sea con una baja global de 98.475,60 pesetas.

Madrid, 3 de febrero de 1950.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler. 224-O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

#### VALENCIA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Construcciones Mecánicas «Can-ba».

Domicilio: Calle Serrano, núm. 13.

Objeto: Instalación de maquinaria en su industria de construcción y reparación de máquinas.

Producción: Tornos, limadoras, fresadoras y tijeras de cortar chapa; 100 unidades al año, correspondiendo 75 a la ampliación, Reparaciones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 21 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 631-O.

Peticionario: Editorial Hispania, S. A.

Domicilio: Valencia, Calle Cuarte, 125.

Objeto: Instalar una litografía en sus talleres de imprenta y encuadernación.

Producción: Líneas de distintos tipos para imprenta, 100 por hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 21 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 632-O.

Peticionario: Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española.

Domicilio: Calle Cedaceros, núm. 10, Madrid.

Objeto de la ampliación: La construcción de una línea de transporte de energía eléctrica de 53 kilómetros de longitud para unir la nueva central de Co-frentes con la actual línea de Molinar-Madrid y con las centrales de Cortes y Millares, o sea la unión al sistema de centrales de río Júcar, a la tensión de 132.000 voltios con una capacidad por transporte 70.000 Kw. para la interconexión en Madrid con la zona Centro-Norte.

En esta ampliación se emplearán materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 19 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 633-O.

#### VALLADOLID

##### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionarios: Herederos de don Juan Pimentel.

Domicilio: «Monte la Florida» La Seca (Valladolid).

Objeto: Legalizar una línea de transporte de energía eléctrica a 20.000 voltios de 638 metros de longitud, que deriva de una línea que pasa por las inmediaciones del caserío y centro de transformación con transformador de 15 KVA, para servicio del caserío «Monte la Florida», término municipal de La Seca.

Emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcañares, número 1, principal.

Valladolid, 26 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano. 92-O.

Peticionario: Reverendo Padre Andrés Villarreal García, Prior del Convento de «La Mejorada» de los PP. Dominicos del Santísimo Rosario de Filipinas.

Domicilio: Olmedo (Valladolid).

Objeto: Construir dos líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión a 13.200 voltios de 40 y 1.044 metros de longitud, que derivarán de otra que alimenta el centro de transformación de don Octavio Herrero Gamarrá y dos centros de transformación con transformadores de 100 y 10 KVA, para servicio de riegos y alumbrado de la finca «La Mejorada», en Olmedo.

Emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, número 1, principal.

Valladolid, 26 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano. 92-O.

#### VIZCAYA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres «La Salve». Limitada.

Domicilio: Camino de La Salve, 2.

Objeto de la ampliación: Instalación en su industria de perfiles especiales y estampación de una sección dedicada a la fabricación de pernos especiales obtenidos por laminación.

Capacidad de producción: 1.000 pernos por hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 27 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach. 287-O.

## ZARAGOZA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don José y don Pedro Serrano Iserna. Capitán Esponera, 7, 9 y 11. Zaragoza.

Objeto: Ampliación de sus talleres con la instalación de un torno de 1.50 metros, cepilladora con motor y 3 HP. y una sierra de metales.

Producción: Veinticuatro motores de gas-oil de 8 HP. y 180 reparaciones de automóviles.

Con la ampliación: La misma producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primeras nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8, Zaragoza.

Zaragoza, 23 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

90-O.

## PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

## Jefatura de Servicios

## MURCIA

*Anuncio de concurso-subasta para la construcción de una casa forestal con dos viviendas, una para el personal de guardería y otra para el facultativo y técnico, en el lugar denominado Archivel, del monte del Estado número 13, «Majada de las Vacas», sito en el término municipal de Caravaca (Murcia).*

La Jefatura de Servicios de Murcia, del Patrimonio Forestal del Estado, convoca concurso-subasta para la construcción de una casa forestal en el lugar denominado Archivel, del monte del Estado núm. 13, «Majada de las Vacas», por un presupuesto de contrata que asciende a 102.627,46 pesetas (ciento tres mil seiscientos veintisiete pesetas con cuarenta y seis céntimos).

La fianza provisional, de 2.072,55 pesetas, se depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Jefatura de Servicios del Patrimonio Forestal del Estado.

La fianza definitiva será de 4.145,10 pesetas, y el plazo de ejecución de la obra, el de seis meses.

Las proposiciones se presentarán en la Jefatura de Servicios del Patrimonio Forestal del Estado en Murcia (calle de Saavedra Fajardo, núm. 13, primero), en el plazo de treinta días hábiles, a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará en la citada Jefatura de Servicios, a las doce horas del siguiente día hábil después de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber depositado la fianza provisional, y el otro, conteniendo las propuestas económicas, debidamente reintegradas.

El proyecto, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas, estará a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Jefatura de Servicios citada.

## Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o en el «Boletín Oficial» de la provincia) del día ..... de las condiciones facultativas y económicas, de los requisitos y antecedentes que se exigen para tomar parte en el con-

curso que se refiere, para la ejecución de las obras de una casa forestal en el lugar denominado Archivel, del monte del Estado núm. 13, «Majada de las Vacas», del término municipal de Caravaca (Murcia), hace constar que dispone de todos los elementos necesarios para la ejecución de las mismas y que se compromete a realizarlas hasta su terminación, en los plazos señalados, en la cantidad de ..... (en cifra y letra).

Comprometiéndose a satisfacer a los obreros que se empleen en dichas obras los jornales fijados por los Organismos oficiales así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a los mismos.

Fecha y firma.)

De cada proposición presentada se expedirá el oportuno recibo, y la celebración de la subasta se hará con sujeción a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1941 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de junio del mismo año).

Murcia, 3 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Pérez-Urruti, 228-O.

## Brigada de Lérida

## SUBASTA DE MADERA

El día 8 de marzo de 1950, a las doce horas, se celebrará en esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, plaza de Cataluña, 22, pral., Lérida, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de Brigada, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al cuarto año de la ordenación del monte del Estado número 19 bis, del Catálogo de esta provincia, denominado «Comas de Rubió y Obaga de S. Juan» sito en el término municipal de Vilamur, partido de Sort.

La cantidad de productos que han de subastarse deberán ser aprovechados en el año forestal de 1949-50, comprende mil doscientos uno con 556 m. c. de madera de pino en pie en rollo y con corteza (1.201.556 m. c.); doscientas cincuenta y siete con 833 estéreos de leñas gruesas (257.833 estéreos), y quinientos dieciséis con 456 estéreos de leñas de copas (456.456 estéreo).

Los precios máximo y mínimo de tasación serán los siguientes:

Precio máximo.—Doscientas veinticinco mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos (25.468,55 pesetas); a razón de 185,50 pesetas el m. c. de madera; de 6 pesetas el estéreo de leña gruesa, y de 2 pesetas el estéreo de leña de copas.

Precios mínimo.—Ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis con siete céntimos (192.666,07 pesetas); a razón de 158,20 pesetas el m. c. de madera; 6 pesetas el estéreo de leña gruesa, y de 2 pesetas el estéreo de leña delgada.

Para tomar parte en esta subasta será preciso estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, por estar clasificado este aprovechamiento en el grupo primero, estando obligados los proponentes a presentar en el acto de la subasta el correspondiente certificado profesional de las clases antes indicadas con la hoja de compras anexa que deseen utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, los cuales podrán entregarse en las oficinas arriba indicadas, en las horas hábiles desde el día de la fecha hasta las once horas del mismo día 8 de marzo.

El pliego de condiciones de la subasta se hallará de manifiesto en esta Jefatura de Brigada durante las horas de oficina.

Los gastos de expediente de subasta, anuncios, derechos reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Lérida, 3 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe de Brigada, José Martínez L. Ladrón de Guevara, 206-O.

El día 9 de marzo de 1950, a las doce horas, se celebrará en esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, plaza de Cataluña, 22, principal, Lérida, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de Brigada, la primera subasta para enajenar los productos maderables y leñosos correspondientes al segundo año de la Ordenación del monte del Estado número 5 del Catálogo de esta provincia, denominado «Cargol», sito en el término municipal de Ars, partido de Seo de Urgel.

La cantidad de productos que han de subastarse y deberán ser aprovechados en el año forestal de 1949-50, comprende quinientos setenta con 010 m. c. de madera de pino en pie, en rollo y con corteza (570.010 m. c.); ciento sesenta y dos con 042 estéreos de leña gruesa (162.042 estéreos) y trescientas setenta y dos con 053 estéreos de leñas de copas (372.053 estéreos).

Los precios máximo y mínimo de tasación serán los siguientes:

Precio máximo.—Ciento siete mil trescientas sesenta y siete pesetas con noventa céntimos (107.367,90 pesetas); a razón de 185,35 pesetas el m. c. de madera; de 6 pesetas el estéreo de leña gruesa y de 2 pesetas el estéreo de leñas de copas.

Precio mínimo.—Noventa y un mil quinientas cincuenta pesetas con doce céntimos (91.550,12 pesetas); a razón de 157,60 pesetas el m. c. de madera; de 6 pesetas el estéreo de leña gruesa y de dos pesetas el estéreo de leñas de copas.

Para tomar parte en esta subasta será preciso estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, por estar clasificado este aprovechamiento en el grupo primero, estando obligados los proponentes a presentar en el acto de la subasta el correspondiente certificado profesional de las clases antes indicadas, con la hoja de compras anexa que desean utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, los cuales podrán entregarse en las oficinas arriba indicadas, en las horas hábiles, desde el día de la fecha hasta las once horas del mismo día 9 de marzo.

El pliego de condiciones de la subasta se hallará de manifiesto en esta Jefatura de Brigada durante las horas de oficina.

Los gastos de expediente de subasta, anuncios, derechos reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Lérida 3 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe de Brigada, José Martínez L. Ladrón de Guevara.

## Modelo de proposición

Don ..... de edad ..... años, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado Profesional de la clase ..... número .... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... para la enajenación del aprovechamiento de ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compra número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b) .....

d) Índice adicional .....  
 D Índice de adjudicación total (I=c+d) ..... a ..... de ..... de 19...

El interesado,

207-O.

**SERVICIOS HIDRAULICOS**

**NORTE DE ESPAÑA**

**EXPROPIACION FORZOSA**

Don Julián Trincado Settler, en representación de Salto del Sil, S. A., concesionaria del aprovechamiento de aguas del río Sil, con destino a la producción de energía eléctrica, obras declaradas de urgencia, solicita la incoación del expediente de expropiación forzosa, con el

carácter de ocupación temporal, al objeto de extraer grava con destino a dichas obras, de las fincas cuya relación de propietarios se acompaña.

Esta Dirección, en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), ha señalado el día 13 del próximo febrero para el levantamiento del acta previa de ocupación temporal de las fincas números 1 al 20, ambas inclusive, de la relación adjunta; el día 14, para las fincas números 21 al 40; el día 15, para las fincas números 41 al 50; el día 16, para las fincas números del 61 al 80; el día 17, para las fincas de los números 81 al 100 y el día 16, para las fincas de los números 101 al 121.

**RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA**

Situación: «Veigas. Cultivo: Erial.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad
1	Eumenio García	Villanuíz.	82	Herederos de Emiliana Nogueira	Villanuíz.
2	Andrés Fernández	Idem.	83	Herederos de Emiliana Nogueira	Idem.
3	Baltasar García	Idem.	84	Luciano Paz Tejada	Idem.
4	Belisardo Nogueira	Idem.	85	Luciano Paz Tejada	Idem.
5	Belisardo Nogueira	Idem.	86	Cesáreo Abelaira	Angueiros.
6	Ramona Vázquez	Idem.	87	Cesáreo Abelaira	Idem.
7	Domingo González Domínguez	Angueiros.	88	Maximino Abelaira	Idem.
8	Herminia Rodríguez Ramos	Villanuíz.	89	Casimira Fernández	Idem.
9	Marcial Lorenzo García	Idem.	90	Casimira Fernández	Idem.
10	Sergio Blanco Rodríguez	Idem.	91	Juan Fernández	Idem.
11	Manuel Blanco González	Idem.	92	María Fernández	Idem.
12	José Antonio Rodríguez	Idem.	93	María Mondelo Rodríguez	Villanuíz.
13	José Antonio Rodríguez	Idem.	94	María Mondelo Rodríguez	Idem.
14	José Antonio Rodríguez	Idem.	95	María Mondelo Rodríguez	Idem.
15	Herederos de Lorenzo Diéguez	Idem.	96	Pedro Moncelo Rodríguez	Idem.
16	José Antonio Rodríguez	Idem.	97	Pedro Moncelo Rodríguez	Idem.
17	José Antonio Rodríguez	Idem.	98	Julio García	Idem.
18	Herederos de Felipe Rodríguez	Idem.	99	Julio García	Idem.
19	Paulino Martínez	Idem.	100	Constantino Vicente Incógnito	Angueiros.
20	Amalia González Domínguez	Angueiros.	101	Constantino Vicente Incógnito	Idem.
21	Amalia González Domínguez	Idem.	102	Pedro Alvarez Mondelo	Montefurado.
22	Manuel González Domínguez	Idem.	103	Pedro Alvarez Mondelo	Idem.
23	Palmira Conde	Villanuíz.	104	Marcelino Barrio García	Alvaredos.
24	Nicanor Abelaira	Angueiros.			(Montf.)
25	Nicanor Abelaira	Idem.	85	Dario Campos Fernández	Montefurado.
26	Nicanor Abelaira	Idem.	86	Dario Campos Fernández	Idem.
27	Nicanor Abelaira	Idem.	87	Dario Campos Fernández	Idem.
28	José Cao Fernández	Villanuíz.	88	José Campos Fernández	Idem.
29	José Cao Fernández	Idem.	89	Eliseo Cao Rodríguez	Idem.
30	José Cao Fernández	Idem.	90	Eliseo Cao Rodríguez	Idem.
31	José Cao Fernández	Idem.	91	José María Cao Nogueira	Idem.
32	Edesio Fernández	Idem.	92	José María Cao Nogueira	Idem.
33	Juan Antonio Rodríguez	Idem.	93	José María Cao Nogueira	Idem.
34	Juan Antonio Rodríguez	Idem.	94	Nazario López Rodríguez	Idem.
35	Juan Antonio Rodríguez	Idem.	95	Valentín Rodríguez Fernández	Idem.
36	Remedios Morán	Angueiros.	96	Fermín Martínez	Idem.
37	Remedios Morán	Idem.	97	Juan Martínez	Idem.
38	Remedios Morán	Idem.	98	Benito Mondelo Vicente	Idem.
39	Remedios Morán	Idem.	99	Josefa Nogueira González	San Martín.
40	Remedios Morán	Idem.	100	José Pérez Blanco	Angueiros.
41	Remedios Morán	Idem.	101	José Vicente Pérez	Montefurado.
42	Remedios Morán	Idem.	102	José Vicente Pérez	Idem.
43	Remedios Morán	Idem.	103	José Vicente Pérez	Idem.
44	María González	Villanuíz.	104	Antonio Vicente Rodríguez	Idem.
45	María González	Idem.	105	Ermitas Yáñez Diéguez	Idem.
46	Manuel Fernández Pérez	Angueiros.	106	Domingo Pérez Blanco	Villanuíz.
47	Manuel Fernández Pérez	Idem.	107	Indalecio Lamas Gómez	Montefurado.
48	Domingo González	Idem.	108	Abelardo Rodríguez Cao	Idem.
49	Domingo González	Idem.	109	Joaquina Rodríguez Diéguez	Idem.
50	Domingo González	Idem.	110	Pedro Rodríguez Diéguez	Idem.
51	Laureano García	Idem.	111	Emilio Rodríguez González	Angueiros.
52	Laureano García	Idem.	112	José Rodríguez González	Idem.
53	Antonio Blanco Arias	Villanuíz.	113	Julio Rodríguez González	Idem.
54	Antonio Blanco Arias	Idem.	114	Pedro Rodríguez González	Montefurado.
55	Antonio Blanco Arias	Idem.	115	Divina Rodríguez Nogueira	Idem.
56	Manuel Rodríguez	Idem.	116	Isabel Rodríguez Nogueira	Idem.
57	Manuel Rodríguez	Idem.	117	Isabel Rodríguez Nogueira	Idem.
58	Manuel Rodríguez	Idem.	118	Enrique Alvarez	Idem.
59	Juan López	Idem.	119	Delfín Vicente	Angueiros.
60	Juan López	Idem.	120	Manuel González	Idem.
61	Juan López	Idem.	121	Isidoro Alvarez	Idem.

**CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS****DUERO****CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado las peticiones que se reseñan en las siguientes notas:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 161, de Dueñas número 2 Palencia.

De su representante: Don José María Orosa Pamiés, Jefe Nacional accidental de Colonización, Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 280 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras: Dueñas (Palencia).  
243-O.

Nombre del peticionario: Don José Sanz Camino, vecino de Villaumbrales (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 1,00 litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo el canal de Castilla a La Nava.

Término municipal en que radicarán las obras: Villaumbrales (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellos. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de enero de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

244-O.

**AYUNTAMIENTOS****BARCELONA**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Valencia, entre la avenida Meridiana y la carretera de Ribas, bajo el tipo de pesetas 575.657,65, y con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y planos, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se verificará en esta Casa consistorial el día que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas dentro de los nueve meses desde su comienzo, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 99 de dicho pliego de condiciones.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de 4,70 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente:

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número .... piso ... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de pavimentación de la calle de Valencia, entre la avenida Meridiana y la carretera de Ribas, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la cantidad en letra y cifra).

Además se comprometo a abonar, a los operarios empleados en la obra, los jornales siguientes:

**Fecha y firma del proponente:**

2.ª Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente los representen, por medio de poderes declarados bastante por uno de los componentes de la Junta de Jefes Licitados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas durante el plazo que media desde el día en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos.

3.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional, por importe de 11.513,15 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación, y, en su caso, la complementaria correspondiente.

4.ª Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Valencia, entre la avenida Meridiana y la carretera de Ribas». En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

5.ª Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador, dentro del plazo citado, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

6.ª Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurridos subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

7.ª El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Barcelona, 25 de enero de 1950.—El Alcalde accidental (ilegible).

192—O.

**BURGOS****Provisión en propiedad de 19 plazas de Auxiliares administrativos Taquígrafos-Mecanógrafos**

En cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 13 de la Orden de 30 de octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad de 19 plazas de Auxiliares administrativos, mediante oposición restringida, entre los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Empleados efectivos de la Corporación que estén ocupando interinamente cargos de Auxiliares administrativos o hayan desempeñado anteriormente servicios

de esta clase en alguna dependencia de este Municipio.

b) Temporeros de ambos sexos que se hallen al servicio de la Corporación en sus distintas dependencias el día de la fecha del presente anuncio, con seis meses, por lo menos, de servicio.

Las 19 plazas están clasificadas en tres categorías, en la siguiente forma: Seis Auxiliares de primera clase, seis de segunda y siete de tercera.

La dotación de estas plazas será de 7.000, 6.500 y 6.000 pesetas anuales, respectivamente; quinquenios del 10 por 100, y demás emolumentos.

De conformidad con lo establecido por la Ley de 17 de julio de 1947 se reservan cuatro plazas a favor de los aspirantes que, reuniendo las condiciones señaladas anteriormente, tengan la calidad de combatientes mutilados de guerra por la Patria; ex combatientes que posean la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; ex cautivos por la causa nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Los ejercicios de la oposición serán dos: Uno oral y otro práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar, en el plazo máximo de treinta minutos, tres temas sacados a la suerte del programa comprendido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, con las oportunas adaptaciones.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes:

1.ª Mecanografía.

2.ª Escritura al dictado, ortografía, análisis gramatical, operaciones aritméticas relacionadas con las cuatro reglas y redacción de documentos oficiales.

3.ª Taquígrafía, con carácter meramente voluntario y como mérito especial de los aspirantes, así como para casos de empate en la puntuación o de mejora de puesto en la lista definitiva que con la propuesta formule el Tribunal.

El detalle de todas las condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, correspondiente al día de hoy, 1 de febrero.

Las instancias y demás documentos deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios de oposición se realizarán una vez transcurridos tres meses desde la citada publicación.

Burgos, 1 de febrero de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

193—O.

**ALCANIZ****Edicto**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 2 de abril de 1936, un proyecto de ensanche y urbanización parcial de la ciudad, entre las fincas sujetas a expropiación se hallaban las siguientes:

1.ª Parte de una finca sita en la partida de San Francisco, de 2.092 metros cuadrados de superficie, propiedad de la Asociación de Labradores, y cuyos linderos eran los siguientes: Norte, Miguel Soler Blasco; Sur y Este, viuda de Remigio Zapater, y Oeste, Angela Alejos Lizana y Justina Esponera Ortiz.

2.ª Un edificio sito en el camino del Ciprés, propiedad de don Manuel Herrero Cortés, de 69 metros cuadrados de superficie, y cuyos linderos eran: Norte,

acequia; Sur, camino del Ciprés, y Este, Manuel Cerdán.

Encontrándose ambos propietarios en ignorado paradero, y a fin de subsanar los defectos u omisiones legales padecidos en la tramitación de los respectivos expedientes de expropiación se publica el presente edicto en este periódico oficial para que los propietarios se personen en los expedientes de expropiación, por sí o por persona debidamente apoderada: entendiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, transcurrido el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin que nada se expusiese, se entenderá que consienten los propietarios en que les represente el Ministerio Fiscal en las diligencias de expropiación.

Alcañiz, 1 de febrero de 1950.—El Alcalde accidental, José Galve.  
190—O.

#### GUECHO

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de los filtros de presión patente Bell, tamaño núm. 4, para la purificación y esterilización de aguas de río y de manantiales, capaces de tratar por hora 35.950 litros, con los accesorios y demás elementos pertinentes, tanques de sedimentación, ídem de mezcla, turbina, bombas de inyección, depósitos para formación de reactivos, motor eléctrico para las limpias, transmisiones y tuberías correspondientes, manómetros, etc., que este Ayuntamiento posee en desuso.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de los materiales antes indicados, cuyo presupuesto de subasta es de 300.000 pesetas, siendo la fianza provisional para optar a la misma de 12.000 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ayuntamiento, en metálico o valores del Estado. También son admisibles para constituir esta fianza las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Los materiales objeto de enajenación estarán expuestos en los almacenes de Marticuena, propiedad de este Ayuntamiento.

Cada proponente presentará un sobre conteniendo la proposición económica y el resguardo de haber constituido la fianza señalada.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, a excepción del que presente la proposición más ventajosa.

En el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva, el adjudicatario vendrá obligado al abono del importe a que se haya comprometido, pasado el cual plazo sin haberlo efectuado perderá la fianza depositada, que quedará a beneficio del Ayuntamiento.

Por su parte el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario los materiales objeto de la subasta una vez se haya efectuado el pago de los mismos.

Guecho, 31 de enero de 1950.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., en su propio nombre o en representación de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los filtros y accesorios propiedad de este Ayuntamiento depositados en los almacenes de Marticuena, se compromete abonar por los mismos la cantidad de pesetas ..... (en letra).

(Fecha y firma).

194—O.

#### HELLIN (ALBACETE)

El Alcalde-Présidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellin,

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, autorizadas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, en los días y a las horas que después se dirán, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Excmo. Corporación Municipal y del representante del Distrito Forestal de Albacete, se celebrarán en esta Casa-Ayuntamiento las primeras subastas públicas o, en su caso, las segundas, para adjudicar en el presente año forestal 1949-1950 el aprovechamiento de los espartos, por parcelas, en los montes de propios de este pueblo que también se mencionan y por los tipos de tasación que siguen:

#### Monte «Grájas»

Primera parcela.—A las diez horas del vigésimo día de los hábiles siguientes al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Tipo mínimo de subasta, 119.232 pesetas. Tipo máximo, 146.556 pesetas. La producción probable de esparto verde de esta parcela se calcula en unos 241.300 kilogramos.

Segunda parcela.—A las once horas del vigésimo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 178.848 pesetas. Tipo máximo, 219.834 pesetas. Producción probable de esparto verde, 288.100 kilogramos.

Tercera parcela.—A las doce horas del vigésimo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 119.232 pesetas. Tipo máximo, 146.556 pesetas. Producción probable de esparto verde, 229.400 kilogramos.

Cuarta parcela.—A las trece horas del vigésimo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 119.232 pesetas. Tipo máximo, 146.556 pesetas. Producción probable de esparto verde, 191.800 kilogramos.

Quinta parcela.—A las dieciocho horas del vigésimo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 317.952 pesetas. Tipo máximo, 390.816 pesetas. Producción probable de esparto verde, 478.100 kilogramos.

Sexta parcela.—A las diecinueve horas del vigésimo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 188.352 pesetas. Tipo máximo, 231.516 pesetas. Producción probable de esparto verde, 234.500 kilogramos.

Séptima parcela.—A las veinte horas del vigésimo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 238.464 pesetas. Tipo máximo, 293.112 pesetas. Producción probable de esparto verde, 336.000 kilogramos.

Octava parcela.—A las diez horas del vigésimoprimer día de los hábiles siguientes al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Tipo mínimo de subasta, 198.720 pesetas. Tipo máximo, 244.260 pesetas. Producción probable de esparto verde, 293.900 kilogramos.

#### Monte «Donceles»

Primera parcela.—A las once horas del vigésimoprimer día de los hábiles siguientes. Tipo máximo de subasta, 198.720 pesetas. Tipo máximo, 244.260 pesetas. Producción probable de esparto verde, 266.400 kilogramos.

Segunda parcela.—A las doce horas del

vigésimoprimer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 158.976 pesetas. Tipo máximo, 195.408 pesetas. Producción probable de esparto verde, 237.900 kilogramos.

Tercera parcela.—A las trece horas del vigésimoprimer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 178.848 pesetas. Tipo máximo, 219.834 pesetas. Producción probable de esparto verde, 167.400 kilogramos.

Cuarta parcela.—A las dieciocho horas del vigésimoprimer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 79.488 pesetas. Tipo máximo, 97.704 pesetas. Producción probable de esparto verde, 74.700 kilogramos.

Quinta parcela.—A las diecinueve horas del vigésimoprimer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 99.360 pesetas. Tipo máximo, 122.130 pesetas. Producción probable de esparto verde, kilogramos 114.400.

#### Monte «Matanza y Navazo»

Primera parcela.—A las veinte horas del vigésimoprimer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 79.488 pesetas. Tipo máximo, 97.704 pesetas. Producción probable de esparto verde, 83.700 kilogramos.

Segunda parcela.—A las diez horas del vigésimosegundo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 178.848 pesetas. Tipo máximo, 219.834 pesetas. Producción probable de esparto verde, kilogramos 286.000.

Tercera parcela.—A las once horas del vigésimosegundo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 158.976 pesetas. Tipo máximo, 195.408 pesetas. Producción probable de esparto verde, 158.400 kilogramos.

#### Monte «Cañada del Gallego»

Primera parcela.—A las doce horas del vigésimosegundo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 178.848 pesetas. Tipo máximo, 219.834 pesetas. Producción probable de esparto verde, kilogramos 220.600.

Segunda parcela.—A las trece horas del vigésimosegundo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 129.168 pesetas. Tipo máximo, 158.769 pesetas. Producción probable de esparto verde, kilogramos 145.000.

Tercera parcela.—A las dieciocho horas del vigésimosegundo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 119.232 pesetas. Tipo máximo, 146.556 pesetas. Producción probable de esparto verde, 106.900 kilogramos.

Cuarta parcela.—A las diecinueve horas del vigésimosegundo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 67.680 pesetas. Tipo máximo, 83.190 pesetas. Producción probable de esparto verde, 55.300 kilogramos.

#### Monte «Lomas del Gamonal»

Primera parcela.—A las veinte horas del vigésimosegundo día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 119.232 pesetas. Tipo máximo, 146.556 pesetas. Producción probable de esparto verde, 164.300 kilogramos.

Segunda parcela.—A las diez horas del vigésimotercer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 139.104 pesetas. Tipo máximo, 146.556 pesetas. Producción probable de esparto verde, 149.700 kilogramos.

Tercera parcela.—A las once horas del vigésimotercer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 119.232 pesetas. Tipo máximo, 146.556 pesetas. Producción probable de esparto verde, 154.700 kilogramos.

Cuarta parcela.—A las doce horas del vigésimotercer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 148.968 pesetas. Tipo máximo, 183.106.50 pesetas. Producción probable de esparto verde, kilogramos 149.000.

Quinta parcela.—A las trece horas del vigésimotercer día de los hábiles siguientes. Tipo mínimo de subasta, 99.360 pesetas. Tipo máximo, 122.130 pesetas. Producción probable de esparto verde, 141.200 kilogramos.

Estas subastas están sometidas a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1945, reglamentando la gestión técnica en toda clase de aprovechamientos forestales en montes públicos.

La presentación de sobres cerrados, que podrá lacrarse, conteniendo proposiciones optando a estas subastas, ajustadas al modelo oficial que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 4/5 pesetas, se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior hábil también, al de su celebración, todos los días laborables y a las horas de diez a trece; a cuyos pliegos se acompañará, por separado, los resguardos que acrediten la constitución en la Caja del Ayuntamiento del depósito provisional del 5 por 100 de los tipos mínimos de subasta.

Los contratos que se celebren con motivo de estas subastas se elevarán a escritura pública, siendo de cuenta del rematante el reintegro del expediente de subasta, los gastos del otorgamiento de la escritura, los de su anuncio y celebración, como también los impuestos creados o que puedan crearse que afecten a las subastas, incluso el establecido sobre el esparto por la Excm. Diputación Provincial.

Los pliegos de condiciones que regirán en estas subastas y en la ejecución de los aprovechamientos objeto de las mismas, serán los publicados por la Jefatura del Distrito Forestal de Albacete en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 17 de agosto de 1934, 20 de mayo y 10 de junio de 1940, y los de las económico-administrativas aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 27 del actual. Asimismo serán cumplidas las disposiciones del Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 2 de abril de 1948, el Decreto del Ministerio de Agricultura de la misma fecha, la Orden conjunta de los citados Ministerios de 21 del mismo mes y año, la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del 1 de marzo de 1948 y la Circular número 4 del Servicio del Esparto, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de abril de 1949.

El Excmo. Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta, cuando las proposiciones presentadas como más ventajosas no cubran el tipo máximo de tasación.

Los rematantes quedarán obligados a concertar con la Caja del Instituto Nacional de Previsión los seguros de Accidente del Trabajo de los obreros que empleen en la ejecución de los aprovechamientos que por estas subastas se les adjudiquen.

Si alguna de estas subastas quedaran desiertas, tendrán lugar otras segundas a los diez días hábiles siguientes, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones fijadas para las primeras.

Los expedientes de estas subastas se hallan a disposición de cuantos deseen examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y a las horas de diez a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hellín, 31 de enero de 1950.—El Alcalde, M. Tomás.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, de estado ..... vecino de ..... enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones para la subasta de los espartos de la ..... parcela del monte ..... de los propios de Hellín, cuyo aprovechamiento corresponde al actual año forestal 1949-1950, y deseando obtener la adjudicación definitiva del remate con estricta sujeción a las condiciones de los referidos pliegos, ofrece por ella la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

Por separado se acompaña a esta proposición la Carta de pago que acredita haber constituido en la Caja del Ayuntamiento el depósito provisional del 5 por 100 del tipo mínimo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

182-O.

#### MONOVAR

CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA, INTERINO

Autorizado por la Dirección General de Administración Local, el Ayuntamiento de Monóvar convoca concurso para proveer con carácter de interino el cargo de Director de la Banda Municipal de música, dotado con el haber anual de 11.000 pesetas, plaza que corresponde al turno de libre concurrencia.

Para tomar parte en este concurso será preciso reunir las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años de edad, de buena conducta sin antecedentes penales y adicto al Movimiento Nacional, estar al corriente del servicio militar, no tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo ni enfermedad infecciosa o contagiosa y pertenecer al Cuerpo Nacional de Directores de Banda de Música municipales, por lo menos en cuarta categoría.

Quienes deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia, reintegrada en forma, a la que acompañarán los documentos que acrediten reunir las condiciones expresadas en el párrafo anterior y los méritos que alegaren.

Para presentación de las instancias solicitando tomar parte en el concurso se concede el término de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en la Secretaría Municipal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento acordará el nombramiento a favor del concursante que estimase reunir más méritos. La estimación de méritos se hará discrecionalmente por el Ayuntamiento. Será considerado mérito de preferencia ser pianista.

El concursante que resultase nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes a la notificación del nombramiento.

Monóvar, 28 de enero de 1950.—El Alcalde, Jaime Barberá, 189-O.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de septiembre de 1948 falleció en Monte Bab-Tazziat el obrero Mohamed Ben Ali Ben Mesaud (Tetuán-Marruecos), de veinticinco años de edad, hijo de Mohamed y de Hamana, domiciliado en Poblado de Tamda, fracción Talaruak, cabila Beni Sed-Dat, que trabajaba al servicio de don Rafael Benet Erlich.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de abril de 1947 falleció en el mar el obrero Bernardino Arizmendi Colina, de diecisiete años, natural de Castro Urdiales (Santander),

hijo de Bernardino y de María, domiciliado en Castro Urdiales (Santander), que trabajaba al servicio de «Industrias Marítimas, S. A.»

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de agosto de 1949 falleció en el Hospital Generalísimo (Bilbao) el obrero Domingo Valentín Peláez Bueres, de treinta y un años de edad, natural de Los Carriles (Oviedo), hijo de Juan y de Olivia, domiciliado en carretera de Castrejuna, núm. 104 Bilbao, que trabajaba al servicio de Canteras de Arraiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo Sagasta, 6, Madrid.

Madrid 23 de enero de 1950.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA MADRID

Se hace público el extravío de la acción del Banco de Crédito Local de España número 49.995, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia) y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo ante este Banco durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se procederá a la anulación de esta acción expidiendo duplicado de la misma, quedando por ello este Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de febrero de 1950.—El Secretario general, Fernando García de Leóniz.

608-P.

##### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en nuestras Cajas número 104.846, correspondiente al depósito 211.606, comprensivo de 100.000 pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100 octubre 1945, en siete títulos serie B, catorce serie C y uno serie D, a nombre de don Miguel Gallego Ramos, se expedirá duplicado del mismo si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 6 de febrero de 1950.

610-P.

##### BANCO DE GIJÓN

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en este Banco, núm. 20.421, expedido el 14 de julio de 1928, número 39.333, expedido el 25 de mayo de 1943 y núm. 48.190, expedido el 21 de abril de 1947, todos a nombre de don Benito García Morán y doña Dionisia Fernández Fernández, comprensivos, respectivamente, de pesetas nominales 10.000, de Deuda Amortizable al 3 por 100, misión 1928, pesetas nominales 4.000, en acciones antiguas de la «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», y pesetas nominales 4.000, en acciones nuevas de la «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 30 de enero de 1950.—El Director-Gerente, Julián García Fernández.

590-P.

1.ª 12-2-950

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de diciembre próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 4 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes desde el día 1.º de abril próximo, en las Oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

CEDULAS 4 POR 100

100.231 a	—	144.121 a	30	191.121 a	30	241.961 a	70	302.371 a	80	366.921 a	30
100.233	40	144.261	70	191.261	70	242.481	90	304.511	20	367.181	90
100.731	40	144.961	70	191.581	90	244.261	70	306.861	70	367.211	20
100.821	30	145.171	80	192.161	70	244.741	50	307.581	90	367.711	20
100.971	80	146.651	60	192.221	30	244.931	40	307.171	80	368.911	20
101.341	50	147.231	40	194.111	20	245.071	80	308.851	60	369.611	20
101.391	400	147.321	30	194.211	20	246.161	70	309.031	40	370.271	80
102.081	90	147.401	10	194.451	60	246.241	50	309.151	60	374.291	300
102.891	900	147.481	90	196.111	20	246.321	30	309.511	20	376.821	30
103.141	50	147.781	90	196.181	90	246.951	60	309.841	50	377.771	80
103.581	90	149.721	30	197.421	30	247.351	60	309.941	50	378.321	30
103.681	90	149.981	90	197.511	20	249.181	90	311.851	60	378.891	900
104.111	20	150.861	70	197.581	80	250.381	90	312.701	10	379.641	80
105.121	30	151.151	60	198.091	100	250.551	60	314.051	60	380.101	10
105.501	10	152.301	10	199.341	50	250.881	90	314.071	80	380.511	20
105.771	80	152.781	90	200.441	50	254.491	500	314.081	90	380.821	30
106.771	80	152.971	80	202.111	20	256.561	70	314.661	70	380.871	80
107.081	90	153.121	30	202.151	60	256.741	50	315.261	70	383.601	10
107.221	30	153.211	20	202.321	30	257.391	400	315.421	30	384.431	40
108.121	30	153.431	40	202.751	60	257.771	30	316.741	30	384.651	60
108.681	90	153.871	80	202.891	900	258.141	50	316.881	90	385.071	80
109.291	300	153.941	50	203.131	40	258.371	80	317.821	30	385.171	80
109.591	600	153.991	154.000	204.371	80	259.251	60	317.861	70	385.621	30
109.731	40	154.351	60	204.631	40	259.451	60	317.971	80	386.101	10
109.841	50	154.451	60	205.051	60	259.471	80	318.161	70	386.461	70
109.851	60	155.431	40	205.651	60	259.991	260.000	319.371	80	386.541	50
111.061	70	156.291	300	205.731	40	260.191	200	321.741	50	386.611	20
111.971	80	157.951	60	205.891	900	260.231	40	321.901	10	387.711	20
112.211	20	159.691	700	206.051	50	262.201	10	322.121	30	388.231	40
112.241	50	160.081	50	206.511	20	262.311	20	322.821	80	388.321	30
112.311	20	161.041	50	206.801	10	262.641	50	323.581	90	390.691	700
112.561	70	161.051	60	208.681	90	263.481	90	324.004	10	391.531	40
112.951	60	161.111	20	208.841	50	264.881	90	324.191	200	392.111	20
113.361	70	161.451	60	208.881	90	265.161	70	325.061	70	392.879	80
113.771	80	161.631	0	208.901	10	265.221	30	325.351	60	393.181	90
115.351	60	161.661	70	209.381	90	266.191	200	325.671	80	393.541	50
115.971	80	162.151	60	209.911	20	267.651	60	326.581	90	393.971	80
116.191	200	162.391	400	209.931	40	268.051	60	327.841	50	396.691	700
116.431	40	162.561	70	209.951	60	268.361	70	327.951	60	396.901	10
118.071	80	163.681	90	210.191	200	268.681	90	329.131	40	398.641	50
118.451	60	164.201	10	210.701	10	269.231	40	331.251	60	399.731	40
119.531	40	165.821	30	212.621	80	269.591	600	330.221	30	400.511	20
119.581	90	166.211	20	213.481	90	270.411	20	331.331	40	400.931	40
119.651	56	166.551	60	213.531	40	270.891	900	332.161	70	402.521	30
119.659	60	166.661	70	213.541	50	271.201	10	333.991	334.000	404.471	80
119.741	50	167.191	200	213.591	600	272.211	20	334.771	80	404.691	700
119.791	800	167.991	168.000	214.021	30	273.101	10	336.131	40	406.031	40
120.891	200	169.591	600	214.671	80	273.451	60	337.271	80	406.511	20
121.131	40	169.971	80	216.011	20	273.551	60	338.201	10	406.651	60
122.231	40	170.361	70	216.051	20	273.611	20	338.231	40	406.891	900
122.541	50	170.481	90	216.141	50	273.711	20	338.381	90	407.791	800
123.041	50	171.301	10	216.811	20	274.051	60	339.531	40	408.311	20
123.151	60	171.601	10	217.261	70	274.741	80	339.681	90	408.731	40
123.261	70	172.211	20	218.211	20	276.251	60	339.751	60	409.341	50
123.281	90	172.261	70	218.301	10	276.671	80	341.551	60	409.851	60
124.891	900	172.351	60	219.201	10	277.101	10	342.141	50	410.311	20
126.191	200	173.041	50	219.701	10	277.671	80	342.191	200	410.401	10
126.661	70	173.181	90	220.091	100	278.021	30	342.751	60	411.251	60
127.381	90	174.021	30	221.051	60	278.431	40	343.391	40	411.711	20
127.481	90	174.151	60	221.661	70	279.661	70	343.491	500	413.501	10
127.601	10	174.401	10	222.021	30	279.671	80	344.081	90	413.621	30
127.711	20	174.741	50	223.401	10	281.521	20	344.501	10	414.991	115.000
128.051	60	175.001	10	224.891	900	282.841	50	344.941	50	416.481	90
128.951	60	176.021	30	225.501	10	283.111	20	348.561	70	417.621	30
129.031	40	176.741	50	226.851	60	283.271	80	348.631	40	418.721	30
129.201	10	177.291	300	226.941	50	284.021	30	348.831	40	418.931	40
129.961	70	177.841	50	227.201	10	284.241	50	348.911	20	420.271	60
130.551	50	178.461	70	228.011	20	284.851	60	349.411	20	421.391	400
130.731	40	178.731	40	228.041	50	285.361	70	349.491	500	421.961	70
131.711	20	178.921	30	228.051	60	285.471	80	351.061	70	422.071	80
131.921	30	179.101	10	228.701	10	286.431	40	351.281	90	422.111	20
132.871	80	179.321	229.000	228.991	40	286.751	60	351.851	60	423.301	10
132.961	70	179.341	50	229.261	70	286.881	70	352.011	20	423.981	90
133.231	40	179.381	90	229.681	90	287.161	70	352.601	10	424.131	40
133.441	50	179.801	10	229.901	10	288.881	90	352.721	30	425.451	60
135.531	40	180.171	80	231.201	10	289.221	30	352.971	80	425.531	40
136.091	100	181.451	60	231.411	20	289.231	40	354.031	40	425.791	800
137.241	50	182.201	10	232.291	300	290.431	40	354.221	30	426.001	10
137.741	50	182.701	10	232.311	20	291.041	50	354.801	10	427.281	90
137.881	90	183.401	10	233.071	80	291.161	70	355.371	80	428.411	20
138.031	40	183.711	20	233.411	20	291.181	90	356.161	70	429.151	60
138.591	600	184.121	30	233.441	50	293.281	90	356.171	80	430.931	40
139.151	60	184.341	50	234.051	60	293.401	10	358.921	30	432.121	30
139.961	70	184.791	800	234.501	10	293.501	10	359.481	90	432.151	60
140.241	50	184.921	30	234.911	20	293.631	40	359.731	40	432.461	70
140.701	10	184.961	70	235.131	40	293.961	70	359.741	50	434.121	30
140.821	30	185.941	50	236.211	20	294.211	20	359.861	70	434.981	90
140.891	900	187.071	80	236.371	80	294.411	20	361.171	80	435.581	90
141.281	90	187.231	40	237.811	20	295.061	70	361.971	80	436.391	400
141.681	90	187.801	10	238.071	80	295.701	10	362.881	90	436.981	90
141.751	60	189.291	300	239.151	60	296.471	50	363.451	60	437.421	30
143.001	10	189.811	20	239.241	50	296.911	70	363.581	90	442.641	50
143.451	60	190.151	60	239.551	60	300.221	30	363.651	60	442.721	30
143.661	70	190.811	20	240.171	80	300.361	70	364.551	60	443.881	90
143.891	900	190.831	40	241.031	40	300.681	90	365.751	60	444.601	10
144.011	20	190.941	50	241.831	40	301.081	90	366.911	20	444.921	30

445.081	a	90	465.101	a	10	484.371	a	80	536.601	a	10	587.191	a	200	651.311	a	20
445.691		700	467.491		500	491.111		20	536.791		800	590.641		50	653.541		50
446.161		70	469.231		40	491.491		500	539.581		90	590.941		50	654.901		10
446.871		80	469.461		70	491.981		90	540.651		60	603.741		50	659.311		20
447.371		80	469.761		70	493.321		30	543.191		200	613.051		60	660.371		80
447.431		40	471.181		90	496.531		40	547.191		200	613.131		40	672.911		20
447.531		40	471.241		50	497.851		60	548.001		10	613.471		80	673.341		50
448.311		20	473.021		30	497.961		70	551.811		20	614.661		70	674.441		50
448.351		60	474.001		10	499.441		50	552.901		10	615.601		10	677.901		10
448.401		10	474.171		80	501.481		90	554.881		90	616.681		90	681.621		30
448.731		40	475.121		30	505.251		60	555.101		10	619.211		20	682.561		70
450.251		60	475.431		40	509.421		30	559.611		20	619.221		30	684.911		20
450.641		50	475.551		60	510.081		90	563.371		80	621.051		60	689.021		30
451.401		10	476.871		80	510.521		30	565.611		20	626.361		70	689.711		20
451.411		20	477.111		20	511.871		80	569.411		20	629.121		30	691.401		10
453.131		40	477.561		70	520.211		20	571.541		50	631.681		90	694.821		30
454.671		80	477.821		30	520.741		20	574.771		80	632.481		30	697.191		200
454.951		60	477.861		70	522.111		20	575.461		70	632.891		90	700.261		70
456.581		90	478.701		10	524.701		10	575.521		30	633.301		10	700.381		90
457.311		20	479.461		70	524.861		70	576.581		90	634.511		20	715.651		60
457.851		60	481.181		90	527.761		70	577.191		200	641.511		20	716.611		20
459.061		70	481.381		90	529.141		50	580.021		30	647.911		20	717.201		10
462.521		30	481.491		500	535.421		30	580.851		60	649.521		30			
462.591		600	484.181		90	535.611		20	586.091		100	650.801		10			

CEDULAS 4 POR 100, DE 100 PESETAS

1.501	a	10	3.361	a	70	5.071	a	80	7.231	a	40	12.051	a	60	13.731	a	40
1.671		80	3.381		90	5.111		20	7.731		40	12.301		10	14.681		90
1.691		700	3.521		30	6.231		40	8.581		90	12.461		70	15.251		60
2.471		80	4.211		20	6.671		80	10.051		60	13.151		60	15.501		10
2.761		70	4.431		40	6.901		10	10.611		20	13.491		500	16.951		60
3.241		50	4.671		80	7.111		20									

CEDULAS 4 POR 100, DE 5.000 PESETAS

2	1.391	2.327	3.704	4.744	6.408
162	1.423	2.432	3.716	4.798	6.439
247	1.459	2.595	3.727	4.801	6.451
309	1.527	2.602	3.757	4.832	6.479
431	1.553	2.625	3.751	4.883	6.492
467	1.616	2.635	3.828	5.027	6.517
558	1.669	2.740	3.832	5.171	6.523
574	1.752	2.772	3.889	5.173	6.533
638	1.760	2.805	3.936	5.191	6.590
640	1.821	2.806	3.956	5.286	6.693
665	1.867	2.812	3.970	6.312	6.710
699	1.916	2.859	4.015	5.340	6.724
702	2.031	3.001	4.123	5.370	6.744
721	2.051	3.068	4.170	5.382	6.816
758	2.097	3.073	4.183	5.410	6.820
804	2.110	3.076	4.265	5.526	6.843
831	2.125	3.114	4.322	5.531	6.853
906	2.170	3.201	4.331	5.669	6.873
964	2.180	3.368	4.357	5.711	6.888
967	2.185	3.431	4.370	5.728	6.911
1.072	2.209	3.464	4.444	5.773	6.917
1.105	2.252	3.566	4.534	5.786	6.933
1.245	2.255	3.646	4.695	5.870	6.935
1.265	2.295	3.648	4.702	5.900	6.955
1.339	2.324	3.672	4.722	6.253	6.967
				6.349	6.997

Madrid, 2 de enero de 1950.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

233—P.

**BANCO HISPANO AMERICANO**

**SEGOVIA**

Habiendo sufrido extravío, en manos del titular, un resguardo transmisible, expedido por esta Sucursal con fecha 19 de junio de 1935, a favor de don Maximino Azpicueta Sáez, de Segovia, comprensivo de pesetas nominales 2.000 (dos mil), en cuatro cédulas 6 por 100, Crédito Local Interprovincial, 246.711 al 4, convertidas al 4 por 100, exento, 1942, con los números 200.552 al 5.

Se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición de la parte interesada antes de expedir el correspondiente duplicado.

597—P.

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de los terrenos y edificaciones procedentes de incautación a Catastros y Compañía, situados en la barriada de San Martín de Provensals (Barcelona), con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición de las personas a quienes interese, los días laborables de doce a trece horas, en el Departamento de Explotación de sus oficinas centrales, Torija, núm. 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de CAMPSA en Barcelona, Via Layetana, núm. 26, hasta el día 10 de marzo próximo, a las doce horas, que

se dará por cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 9 de febrero de 1950.—El Director general, F. de Gregorio.

688—P.

**LA MUTUA PREVISORA ESPAÑOLA**

**Alcalá, 151.—Madrid**

Habiéndose omitido en el «Boletín» de convocatoria de Junta de esta Mutua, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de los corrientes consignar el día de celebración de la misma, ha de entenderse el señalamiento para el 27 de febrero, con el mismo horario y orden del día.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Presidente, Clemente Monje.

689—P.

**COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRI- CO DE SAN SEBASTIAN A TOLOSA, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 27 de los corrientes, a las dieciséis horas, en las oficinas de Zaragoza, sitas en calle Miguel Servet, núms. 113 y 115, con el siguiente

*Orden del día*

Modificación de varios artículos de los Estatutos sociales.

Para usar del derecho de asistencia, los

señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 23 de los Estatutos, verificando el depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad en Zaragoza.

Zaragoza, 8 de febrero de 1950.—Por el Consejo de Administración, el Administrador-Delegado, Manuel de Escoriaza y Fabro.

692—P.

**PRODUCTOS ARUCI, S. A.**

**SEVILLA**

Esta Sociedad convoca Junta general ordinaria para el día 28, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro y media, en segunda, en su domicilio social, Dr. Fourquet, núm. 19, para tomar acuerdos.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Director Gerente, Alberto de La-Chica.

685—P.

**CAJA HISPANA DE PREVISION**

**Compañía Capitalizadora, S. A.**

**BARCELONA**

El sorteo de pólizas capitalizadoras celebrado el día 31 de enero último, dió el siguiente resultado:

A—I—G F—U—A U—Y—T D—I—K  
P—Y—M D—E—M N—LL—C N—H—F

Barcelona, 2 de febrero de 1950.

691—P.

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS  
Y PORTLAND «ASLAND»**

BARCELONA

**CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA**

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales de nuestra Compañía, se convoca a los señores accionistas y cedulistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria que ha de efectuarse el día 15 del mes de febrero corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Córcega, número 325, a fin de examinar, discutir, y aprobar en su caso, la Memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del pasado ejercicio, que terminó en 31 de diciembre de 1949.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de 50 ó más acciones ordinarias, series 1.ª y 13.ª, inclusive, o de 200 ó más acciones preferentes, serie 11.ª, o de 10 ó más Cédulas de Fundador, que las hayan depositado en la Caja de la Sociedad cinco días antes del señalado para su celebración y acrediten tenerlas adquiridas con tres meses de anticipación a dicho día. Puede sustituirse este depósito de títulos por la entrega de certificaciones bancarias en las que consten la clase, serie y número de títulos, así como la posesión de los mismos con tres meses de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

Durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, en las horas de oficina y en el domicilio social, estarán a disposición de los señores accionistas y cedulistas, el proyecto de Memoria y balance-inventario cerrado en 31 de diciembre de 1949 y la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con lo resuelto sobre el particular por el Consejo de Administración.

Barcelona, 2 de febrero de 1950.—El Gerente, Patricio Palomar Collado.

687—P.

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Compañía ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos sociales, y dentro de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo octavo de la Ley de 15 de mayo de 1945, convocar para el día 15 del actual febrero, miércoles, y hora de las doce de la mañana, Junta general extraordinaria de accionistas y tenedores de Cédulas de Fundador, y si no se reuniese el «quorum» exigido por el artículo 168 del Código de Comercio, en segunda convocatoria, a las doce y media de la misma mañana, en el domicilio de la Compañía, calle de Córcega, número 325, principal.

Tendrá por objeto la Junta general extraordinaria deliberar y resolver sobre la propuesta del Consejo de Administración, de aumentar el capital para pago de beneficios mediante la creación de las acciones que se acuerden, aumento que se efectuará con cargo a las reservas voluntarias de la Compañía, con las siguientes modificaciones estatutarias, en el modo y forma que se precisa en la propuesta que queda a la disposición de los señores accionistas y tenedores de Cédulas de Fundador, en las oficinas de la Compañía, todos los días laborables.

El Consejo propone, además, que por la Junta general se le faculte para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cumplimiento los acuerdos que se surva tomar la Junta.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los tenedores de 50 ó más acciones ordinarias, o de 200 ó más acciones preferentes serie 11.ª, o de 10 ó más Cédulas de

Fundador, que las hayan depositado en la Caja de la Sociedad cinco días antes del señalado para su celebración, y acrediten poseerlas con tres meses de anticipación a dicho día. Puede sustituirse este requisito por la certificación de depósito librada por un Banco con domicilio o Sucursal en España, en la que consten la clase, serie y numeración de los títulos, así como la constitución del depósito y su adquisición, al menos con tres meses de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

La Compañía satisfará por título, como prima de asistencia a esta Junta, y en proporción a los votos que representan: a las acciones ordinarias, pesetas 2,50; a las Cédulas de Fundador, pesetas, 12,50, y a las acciones preferentes, pesetas 6,25.

Barcelona 2 de febrero de 1950.—El Gerente, Patricio Palomar Collado.

688—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPREMO****SALA CUARTA**

En la apelación interpuesta por don Antonio Leyva Martínez, contra sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Granada, con fecha 23 de octubre de 1935, en recurso formalizado por aquél, sobre acuerdo del Ayuntamiento de la expresada capital, referente a la provisión de plazas de Inspectores de impuestos del mencionado Ayuntamiento, se dictó sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en 11 de enero de 1949 por la que desestimando la apelación indicada, se imponen las costas causadas en segunda instancia al referido apelante; y practicada la tasación de las mismas, ha dado el resultado siguiente:

«Tasación de costas, que deben ser satisfechas por la parte apelante, en cumplimiento de la sentencia de once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Corresponden a la Administración, conforme al artículo noventa y tres de la Ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reformada por la de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco... Quinientas.—Reintegro de las actuaciones en cuantía de una cincuenta pesetas (quince pliegos)... veintidós pesetas con cincuenta céntimos.—Total, quinientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos.—Importa esta tasación (s. e. u. o.) las figuradas quinientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos.—Madrid, once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Cabrero.—Rubricado.»—«Costas posteriores: Reintegro de tres pliegos a razón de una peseta con cincuenta céntimos cada uno.—Cuatro pesetas con cincuenta céntimos.—Total: Cuatro pesetas cincuenta céntimos, salvo error u omisión.—Madrid, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Anguita Sánchez.—Rubricado.»

En su virtud, la Sala, después de dar vista a las partes de la citada tasación de costas, dictó en 4 de marzo de 1949 auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se aprueba la tasación de costas practicada en cumplimiento a lo acordado en la sentencia dictada en estos autos y a cuyo pago fué condenado don Antonio Leyva Martínez; y para su exacción, así como de las posteriores causadas, librese certificación de las mismas como también de la parte dispositiva de esta resolución al Juez de Primera Instancia Decano de Granada, para que requiera al expresado recurrente a fin de que en término de ocho días las haga efectivas

o en otro caso, proceda a su exacción por la vía de apremio contra los bienes del mencionado recurrente.—Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alejandro Gallo.—Mannuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario de Sala, José Anguita Sánchez.—Rubricados.»

Librada la oportuna carta-orden al Juez de Primera Instancia Decano de Granada a efectos acordados en el auto indicado, no ha podido llevarse a efecto el requerimiento al susodicho don Antonio Leyva Martínez, por hallarse en ignorado paradero, acordándose se notifique por edicto que será insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo que aparece respecto a la tasación de costas efectuada y parte dispositiva del auto aprobando la misma.

Lo que en cumplimiento a lo mandado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en providencia de 20 de diciembre del susodicho año 1949, se publica en el periódico oficial de que se hace mención, para su notificación al apelante indicado.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario de Sala, José Anguita Sánchez.

238—A. J.

**MAGISTRATURAS DE TRABAJO****HUESCA****EDICTO**

Don Valeriano Rodríguez-Olleros y Rodríguez, Magistrado del Trabajo de Huesca y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio números 239 y 240, acumulados, del año 1949, seguidos por esta Magistratura entre partes a que se hará referencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Huesca a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo de esta capital y provincia, don Valeriano Rodríguez-Olleros y Rodríguez, los precedentes autos de juicio verbal sobre reclamación de salarios, instados por don Santiago Iriarte Iriarte y don Antonio Alcaine Royo, ambos mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, y domiciliados en la finca Vallbona, del término municipal de Tamarit de Litera (Huesca), contra don Jerónimo Gil Ramírez, propietario y actualmente en ignorado paradero; y

Resultando. Considerando, etc.

Fallo: Que estimando como estimo las demandas interpuestas por los actores sobre reclamación de salarios contra don Jerónimo Gil Ramírez, debo condenar y condono a éste a que les satisfaga como cantidad total adeudada por los conceptos que se consignan en el Resultando correspondiente, las cantidades siguientes: a don Santiago Iriarte Iriarte, la de ocho mil ciento treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (8.138,50 pesetas), y a don Antonio Alcaine Royo, la de once mil trescientas veinticinco pesetas (11.325), incrementadas ambas, respectivamente, con la de quinientas (500) y setecientas cincuenta (750), por el concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndoles, de acuerdo con la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que contra la presente sentencia podrán recurrir ante el Tribunal Central de Trabajo, mediante el recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante esta Magistratura de

Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de aquella, por comparecencia o por escrito, siendo indispensable al tiempo de anunciarlo, si es patrono el recurrente, que exhiba ante la Magistratura el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en el Banco de España de esta capital la cantidad importe total del fallo, más un veinte por ciento, debiendo igualmente designar Letrado que se encargue de formular el escrito de interposición.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Valeriano Rodríguez-Oliveros.—Rubricado.

Y para que conste y notificación al demandado rebelde, en ignorado paradero, don Jerónimo Gil Ramírez, y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se extiende el presente en Huesca a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado de Trabajo, Valeriano Rodríguez-Oliveros.—El Secretario, Licenciado Juan A. Rupérez.

217—A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### EDICTOS

Por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, y en los autos de mayor cuantía que luego se expresan, se han dictado las resoluciones siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a quinientos y uno de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital, los presentes autos seguidos a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, defendido por el Letrado don Francisco Terol y representado por el Procurador don Aquiles Ulrich y Fath, contra don Manuel Navarro Antón, mayor de edad, viudo, contratista de obras y de esta vecindad, calle de la Independencia, número tres; don José Blanco Ríaza, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de San Miguel, número ocho; doña Trinidad Adame Beauchy, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en la plaza de San Miguel, número ocho, defendidos por el Letrado don Orenco Huelves y representados por el Procurador don Rafael Esteban Fernández, contra, don Lucio Jiménez Cervantes, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mora de Toledo; don Felipe Martín Aguado, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Yuncillos (Toledo), defendidos por el Letrado don Hipólito Jiménez Coronado y representados por el Procurador don Tomás Romero Nistal, y contra don Donato Enrique Lizabe, mayor de edad y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle del Marqués de Ahumada, número ocho, y don Francisco Ochoa Ayala, mayor de edad y vecino asimismo de Zaragoza, con domicilio en el paseo de Cuellar, número seis, demandados estos dos últimos que no han comparecido en los autos y se encuentran declarados en rebeldía, sobre ineficacia de documento privado y escrituras públicas y otros extremos, y... «Fallo: Que debo declarar, y declaro: Firmo: Que el solar situado en esta capital entre la calle de Fernando el Católico y la particular del Doctor Albiñana, antes de Fernando Garrido, antes de Fernando el Católico (particular), con fachada a ambas, lindando: por Norte, con la primera de dichas calles; por Sur, con la segunda; Este, con la casa número tres de la primera y cuarenta y cinco, cuarenta y tres y cuarenta y uno de la de Valdehermoso, y por Oeste, con la número

sete de la primera y la número seis de la segunda de las citadas calles, está compuesto por dos solares sin deslindar por el límite de unión, recayentes cada uno a las respectivas calles.—Segundo: Que el solar recayente a la calle de Fernando el Católico es propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, como resto de mayor finca, inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital el seis de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Tercera: Que el solar con fachada a la calle particular del Doctor Albiñana no pertenece al Ayuntamiento de Madrid. Cuarto: Que los solares deben ser deslindados por el Ayuntamiento y el demandado don Manuel Navarro Antón, como trámite previo. Quinto: Que no procede en esta sentencia declarar la nulidad del documento privado y escritura pública otorgados por don Rafael Martínez Palacios y don José Blanco Ríaza y don Manuel Navarro Antón, el primero en Madrid en veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y la segunda autorizada por el Notario de Alcala de Henares don Felipe Moya Montoro, en Valdecañas en tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sexto: Que es nulo el asiento de inmatriculación referente al solar recayente a la calle de Fernando el Católico. Séptimo: Que no procede declarar la nulidad de la inmatriculación del solar recayente a la calle particular del Doctor Albiñana. Octavo: Que para llevar constancia al Registro de la Propiedad de las precedentes declaraciones, números sexto y séptimo, servirá de antecedentes, la división y deslinde que de los solares ha de practicarse. Noveno: Que son nulas las inscripciones de hipoteca que constasen en el Registro de la Propiedad referentes al solar recayente a la calle de Fernando el Católico, las que deberán ser canceladas, sin que esta declaración de nulidad afecte a las del solar recayente a la calle particular del Doctor Albiñana. Décimo: Que el demandado está obligado a abonar a los demandados los perjuicios que probadamente les haya ocasionado por la reivindicación intentada del solar recayente a la calle particular del Doctor Albiñana. Undécimo: Que practicado el deslinde de los solares, el demandado, don Manuel Navarro Antón, viene obligado a entregar al demandante el solar recayente a la calle de Fernando el Católico. Y en consecuencia de las precedentes declaraciones debo condenar, y condeno, a las partes: Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, don Manuel Navarro Antón, don José Blanco Ríaza, doña Trinidad Adame Beauchy, don Francisco Ochoa Ayala, don Donato Enrique Lizabe, don Lucio Jiménez Cervantes y don Felipe Martín Aguado a estar y pasar por ellas, absolviéndoles de las demás peticiones que hubiese hecho la contraparte, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas, teniendo el carácter de comunes las ocasionadas por las providencias para mejor proveer.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: R. Bono. Rubricado.»

Providencia. Juez, señor Bono Pons.—Madrid, veintuno de enero de mil novecientos cincuenta.—Los anteriores exhorto con las diligencias en su virtud practicadas y escrito unánse a los autos de su razón, y en su virtud citese a María, Manuel y Emilio Navarro Caballero, y caso de ser menores de edad a su representación legal, como hijos y herederos del finado, don Manuel Navarro Antón, para que dentro del plazo de nueve días se personen en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican; notifíqueseles al propio tiempo la sentencia dictada en estos autos, así como a doña María de la Soledad Muela Morcillo, como viuda del don Manuel Navarro Antón, y también a don Ignacio

y doña Dolores Navarro Caballero, como hijos y herederos del señor Navarro Antón, y a los demás herederos o causahabientes que puedan existir del finado, don Manuel Navarro Antón, todo ello por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fé.—Bono. Ante mí, Antonio Yáñez.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de cédula de citación y notificación a las personas expresadas en la providencia transcrita, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Bono Pons.

471—A. J.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos seguidos con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, representada por el procurador don Luis de Pablo Olazábal, contra don Alfonso Pardo Blanco, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, importante la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Madrid.—Casa en construcción al sitio de Amaniel, en esta capital, en el extrarradio, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, en las calles de Alejandro Rodríguez, número once, antes sin él, y de doña María de Pedraza, primera sección del distrito de la Propiedad de Occidente; que consta de cuatro plantas: baja, primera, principal y segunda, destinadas a vivienda, y la baja a industria. Linda: al Este, por donde tiene su entrada, en recta de fachada de diecinueve metros cuarenta centímetros, con la calle de Alejandro Rodríguez; al Norte o derecha entrando, por la anterior calle; forma otra recta con fachada a la calle de doña María de Pedraza, en longitud de veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros; al Noroeste, también derecha, y formando un chaflán de un metro, linda con la bifurcación de las dos calles antedichas; al Sur, o izquierda, en una distancia de dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, con solar del señor Bragado, de la misma procedencia, y al Oeste o testero, en longitud de cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno vendido por el señor Pradillo. Afecta la forma de un polígono irregular, que comprende una superficie de doscientos treinta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochenta y cinco pies cuadrados sesenta y seis décimas, de los que están edificados en cuatro plantas doscientos veintiocho metros setenta decímetros cuadrados, destinándose el resto a patio.

Tasada en la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

447—A. J.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don Mariano López de Avala y del Hierro contra don Antonio Ruiz Rey, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de ciento veinticinco mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo la novena parte que al deudor corresponde, en la finca siguiente:

«Urbana: Hotel, en el que se encuentra establecida la Casa de Salud de «Nuestra Señora del Carmen», situado en esta capital, lugar conocido con el nombre de quinta del Espíritu Santo, de cuya posesión formó parte, señalada con el número dieciocho de la calle de Bocángel, con vuelta a la del Marqués de Mondéjar, por donde la corresponde el número cinco. Lindante su fachada principal, al Norte, con la calle de Bocángel, por donde tiene su entrada; al Oeste, hace también fachada a la calle del Marqués de Mondéjar; por la izquierda, al Este, con terreno de la viuda de Muñoz, y por la espalda, al Sur, con más terreno de la finca del Espíritu Santo, cuyas líneas forman un polígono irregular que comprende una superficie de mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados setenta decímetros de otro, equivalentes a diecinueve mil novecientos ochos pies y setenta y dos décimos de otro, también cuadrados, supericie de la cual pertenecen a la casa hotel ciento cincuenta y siete metros y a jardín mil trescientos ochenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, consistiendo la edificación en planta de sótanos, bajo, principal y bohardillas, y por la fachada hay escalinatas de ingreso a la planta baja. En este hotel se han agregado varios cuerpos de edificación, destinándoles a sanatorio. La parte delantera del jardín está separada de las calles por verja de hierro con machos de ladrillo. El edificio de sanatorio se halla constituido por dicho hotel y varios cuerpos adosados al mismo en forma irregular, que posteriormente se han ido añadiendo por la derecha y por el testero, cuyas ampliaciones o cuerpos adosados tiene planta baja y principal, habiendo un cuerpo a la derecha que sólo tiene planta baja. En la parte de terreno que queda detrás de esta construcción principal hay otra menos importante, consistente en un pabellón de planta baja con muros de ladrillo.»

Para cuyo acto de la subasta, que ha-

brá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de marzo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Y que los autos y la certificación de títulos y cargas traída del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Manuel Comellas.

531—A. J.

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, y en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don José Ramón Castañón contra don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor, y por fallecimiento del mismo contra su herencia yacente sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Díaz Berrio.—Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Los anteriores exhorto, cumplimiento y escrito, unanse a los autos de su razón, y como en el mismo se interesa requiriese a don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor, y en caso de fallecimiento del mismo a su herencia yacente, a fin de que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las diferentes fincas embargadas en estos autos, cuyos edictos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho; y visto lo que aparece en la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Avilés, se alza y deja sin efecto el embargo que se trabó sobre las fincas descritas bajo los números 12, 13, 16, 17 y 18.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fé.—Díaz Berrio.—Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Esteban Lobo y Rodríguez de la Flor, y en caso de fallecimiento del mismo a su herencia yacente, requiriéndole a los fines acordados, se expide el presente en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Díaz Berrio.

542—A. J.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Fernando Quesada Llano, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano contra don Miguel González Sanz, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de setenta y cinco mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia la ven-

ta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son:

En Madrid.—Primera: Parcela de terreno o solar en esta capital, procedente de la tierra denominada «Barranquillo de Mauro»; afecta la forma de un trapecio y ocupa una superficie de ochenta metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil treinta y tres pies, sesenta y dos décimos cuadrados. Linda: al Sur o frente, con la calle de Romero; por la que le corresponde el número once; por el Norte, o fondo, con la finca de doña Justa Heredia Navarro; por el Este, o derecha, con casa de don Pedro Rmírez Ramírez, y por el Oeste, o izquierda, con don Isidro San José Sánchez, todas de la misma procedencia que la que se describe.

Tasada en la cantidad de diez mil pesetas.

Segunda.—Parcela de terreno o solar, situado en Madrid, procedente de la tierra denominada «Barranquillo de Mauro». Afecta la forma de un pentágono irregular y encierra dentro de su perímetro una superficie de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados y cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pies treinta y seis décimos cuadrados. Linda: al Este, o frente, con la calle de Felipe Campos; por la derecha entrando, al Sur, con solares propiedad de don Luis Lleo; por la izquierda, al Norte, con solares propiedad de los herederos del Conde de Maudes, y por el fondo, al Oeste, con solar propiedad del Duque de Sevilla.

Tasada en la cantidad de ciento treinta mil pesetas.

Tercera.—Parcela de terreno o solar, situado en Madrid, procedente de la tierra denominada «Barranquillo de Mauro». Afecta la forma de un pentágono irregular y comprende una superficie de ciento ochenta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos diecisiete pies ochenta y tres décimos de otro cuadrados. Linda: al Norte o izquierda, con terrenos de don Mariano Moreno; por el Sur, o derecha, con terrenos de don Ruperto Rupert; por el Este, o fondo, con terreno de don Rafael Ramos, y por el Oeste, o frente, con la calle de Francisco Campos.

Tasada en la cantidad de diez mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación de cada uno de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, Alfredo Heraso.  
345—A. J.

Por el presente se anuncia que el Juzgado de Primera Instancia número catorce de Madrid tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Rubio Vaquero, hijo de Esteban y Carolina, de cuarenta y cinco años de edad, aproximadamente, natural de Málaga, que residió en Aldeanueva del Camino (Cáceres), después en Madrid y le sorprendió la guerra civil en Barcelona, viviendo en la calle del Hospital, número 83, sin que se tuvieran noticias del mismo desde 21 de septiembre del año 1936.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Juez de Primera Instancia, interino, Pablo Villanueva.—El Secretario, Manuel Comellas

314—A. J.

y 2.º 12-3-950

## BARCELONA

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta ciudad, en providencia de veinte del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Demetria Moro Bembin contra su esposo don Enrique Moro Hernando, de ignorado paradero, sobre nulidad de matrimonio, por el presente se emplaza a dicho demandado, don Enrique Moro Hernando, a fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, significándole que en Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos con la misma acompañados.

Barcelona, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.  
247—A. J.

## C O R I A

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don José Gutiérrez y Gutiérrez, contra don Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez y otros, sobre interpretación de cláusula testamentaria, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Coria, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Miguel Vegas Fabián, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador don Modesto Albalá García, en nombre y representación de don José Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado don Manuel Fernández Hernández, contra don Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez, propietario y vecino de esta ciudad, en nombre propio y como representante legal de sus menores hijos don Desiderio, doña Mercedes, doña María del Pilar y don Fernando Gutiérrez Hernández, a don Eduardo Gutiérrez Hernández, empleado y también de esa vecindad; a doña Esperanza Gutiérrez Hernández, asistida de su esposo, don Félix Ducasse, Director de la Sucursal del Banco Hispano-Americano de Cáceres; a doña Emilia Gutiérrez y Gutiérrez y a sus hijos don Gregorio y don Carlos Guerra Gutiérrez, todos propietarios y de esta vecindad; a doña Luisa Gutiérrez y Gutiérrez, asistida de su esposo, don Hermenegildo Simón Martín, propietario y de esta vecindad, y este últi-

mo como representante legal de su menor hijo, don Alvaro Simón Gutiérrez, a don Juan, doña Luisa, don José y doña Teresa Rueda Gutiérrez, propietarios y vecinos de Coria, así como también a la hermana de estos doña Carmen Rueda Gutiérrez, Hija de Jesús, residente en el Convento o Colegio de Pitillas (Pamplona), contra doña Emilia Rueda Gutiérrez, asistida de su esposo, don Antonio Enciso Gómez, industrial y vecino de Plasencia; contra don Benigno Gutiérrez Gutiérrez, propietario, vecino de Coria, en nombre propio y como representante legal de sus menores hijos don Facundo, doña María, doña Rosario, doña Emilia y doña Josefa Gutiérrez Serradilla, cuyas demás circunstancias personales no constan, y se encuentran todos ellos declarados rebeldes, sobre interpretación de cláusula testamentaria.

Resultando...

Considerando...

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Modesto Albalá García, a nombre y en representación de don José Gutiérrez y Gutiérrez, frente a don Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez, en nombre propio y como representante legal de sus menores hijos don Desiderio, doña Mercedes, doña María del Pilar y don Fernando Gutiérrez Hernández; a don Eduardo Gutiérrez Hernández, a doña Esperanza Gutiérrez Hernández, asistida de su esposo, don Félix Ducasse; a doña Emiliana Gutiérrez y Gutiérrez y a sus hijos don Gregorio y don Carlos Guerra Gutiérrez; a doña Luisa Gutiérrez y Gutiérrez, asistida de su esposo, don Hermenegildo Simón Martín, y a este último como representante legal de su menor hijo don Alvaro Simón Gutiérrez; a don Juan, doña Luisa, don José y doña Teresa Rueda Gutiérrez, así como también a la hermana de éstos doña Carmen Rueda Gutiérrez, Hija de Jesús, residente en el Convento o Colegio de Pitillas (Pamplona); a doña Emilia Rueda Gutiérrez, asistida de su esposo, don Antonio Enciso Gómez, y a don Benigno Gutiérrez y Gutiérrez, en nombre propio y como representante legal de sus menores hijos don Facundo, doña María, doña Rosario, don Jaime, doña Emilia y doña Josefa Gutiérrez Serradilla, debo declarar, y declaro.—Primerº: Que la condición inserta en la cláusula cuarta del testamento de doña Emilia Gutiérrez y Gutiérrez, transcrita en el hecho segundo de la demanda, establece un fideicomiso de residuo que no afecta de gravamen restitutorio a las enajenaciones que durante su vida puedan haber hecho o hacer los herederos instituidos.—Segundo: Que como consecuencia de tal declaración son nulas las operaciones particionales practicadas por los albaceas testamentarios y protocolizadas con fecha treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos, en cuanto establece que las adjudicaciones hechas a don José, doña Petra, doña Emiliana, don Benigno y don Eduardo Gutiérrez Gutiérrez, con cargo a los tercios de mejora y libre disposición de aludida herencia, quedan afectas a la condición antes mencionada, quedando y declarándose válidas y subsistentes en cuanto a su restante contenido.—Tercero: Que asimismo, y por virtud de la nulidad parcial del título que las dió vida, son parcialmente nulas las inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad, en cuanto afectando a la condición interpretada como un fideicomiso de residuo, determinadas fincas, implican o hacen presumir la existencia de un gravamen restitutorio inexistente, mandando se proceda a cancelar dichas inscripciones, tan sólo en lo que hace referencia a la remisión que se hace a la condición dicha, dejándolas en lo demás válidas y subsistentes, y ordenando que a tal efecto se expidan los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

de este partido. Y no hago declaración expresa en cuanto a condena de costas. Y por la rebeldía de todos los demandados notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los oportunos edictos, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, uniéndose a los autos un ejemplar de los periódicos en que se manda hacer la publicación, a menos que el demandante solicite sea notificada personalmente a los rebeldes que puedan ser habidos.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Vegas Fabián.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública.—Coria, fecha anterior, doy fe.—César Torremocha, Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados rebeldes por su incomparecencia en los autos, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Coria a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario César Torremocha.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Vegas.

351—A. J.

## CASTELLON

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por resolución de esta fecha, dictada en juicio de expediente de reconstitución de un juicio ejecutado promovido por el Procurador don Luis Serrano Martí, en representación de doña Eulalia Porcar Bartoll, hoy sus herederos, contra la herencia yacente de don Juan Aragón Vives, representada por sus hijos legítimos doña Lidia, doña Nieves y doña Melchora Aragón Gascón, ésta casada con don Juan Montañés Valls, y en ignorado paradero, en reclamación de un crédito hipotecario de tres mil pesetas, intereses y costas, se hace saber por la presente a dicha doña Melchora Aragón Gascón, que en tales autos se dictó sentencia de remate, declarando bien despachada la ejecución y mandando seguirla adelante contra los bienes de la herencia yacente de dicho don Juan Aragón Vives, hasta hacer efectiva la cantidad de tres mil doscientas diez pesetas, más las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Melchora Aragón Gascón y a su marido, don Juan Montañés Valls, expido la presente en Castellón a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Cándido Mola.

474—A. J.

## SANTANDER

## EDICTOS

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que, en suplica de que se declare que los pisos primeros y quinta parte de las buhardillas de las casas números veinticinco y veintiséis del paseo de Pereda, de Santander, antes muelle de Calderón, pertenecen en pleno dominio a doña Josefina Fernández del Rivero, por adjudicación que de los mismos le hizo su esposo, don Casto de la Fuente Parres, titular, según el Registro, de los mencionados inmuebles, se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de dicha capital, a instancia de la mencionada doña Josefina Fernández del Rivero, viuda de la Fuente Parres, contra doña Carmen de la Fuente

Cerón de Briz, y otros, por proveído dictado con esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento, por no haber comparecido al primero, a los demandados doña Carmen de la Fuente Cerón de Briz, don Rosendo González Pérez, doña María Teresa de la Fuente Parres, doña María del Pilar de la Fuente Parres y don Eduardo Skertchly Montamar, cuya actual residencia de todos ellos se desconoce, emplazándoles nuevamente para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, debiendo efectuarlo las aludidas demandadas, doña María-Teresa y doña María del Pilar de la Fuente Parres, asistidas de sus respectivos esposos, los citados don Rosendo González Pérez y don Eduardo Skertchly, apercibiendo a todos ellos que, de no efectuar tal comparecencia dentro del plazo dicho, serán declarados en rebeldía y se les dará por contestada la demanda.

Para llevar a efecto el segundo llamamiento acordado, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Santander a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Aurelio de Llano.—El Secretario: P. S., Jesús-Manuel Velasco.

346—A. J.

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen en virtud de demanda formulada por el Procurador don José García Gómez-Marañón, en nombre de doña Josefina Fernández, viuda de De la Fuente Parres, y de doña María Teresa y doña María del Pilar de la Fuente Parres Fernández, asistidas éstas dos últimas, de sus respectivos esposos, don Rosendo González Pérez y don Eduardo Skertchly, contra doña Carmen de la Fuente Cerón y don José Ramón, don Casto Ramón y don Jorge de la Fuente Parres, para que éstos consientan en que se regularice la situación registral con la de derecho, respecto a una finca denominada «Hotel de Inglaterra», sita en el barrio del Sardinero, de esta ciudad de Santander, el señor Juez de Primera Instancia número dos de dicha capital, tiene acordado, por proveído con esta fecha dictado, hacer un segundo llamamiento, por no haber comparecido al primero, a los expresados demandados, cuyo paradero se ignora, emplazándoles nuevamente para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibiéndose a todos ellos que de no efectuar tal comparecencia dentro del plazo dicho serán declarados en rebeldía y se les dará por contestada la demanda.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de que se lleve a efecto el segundo llamamiento referido, se expide el presente en Santander a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Aurelio de Llano.—El Secretario: P. S., Jesús-Manuel Velasco.

347—A. J.

## ALMENDRALEJO

Don Pedro Alcántara de Batlle, Juez comarcal de esta ciudad en funciones del de Primera Instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador don Diego Garrido García, en nombre y representación de don Antonio del Castillo Torres, mayor de edad, fotógrafo, natural de Huelva y vecino de Almendralejo, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se

haga la declaración del fallecimiento de la que fué su esposa, Rosalía Santorun Cabral, ya que en noviembre de mil novecientos siete abandonó la residencia que en matrimonio tenían en la calle Santa Marina, de la ciudad de Zafra, sin tenerse noticias de la misma.

Lo que se hace público por segunda vez, por medio del presente, a los fines y plazo de quince días, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Almendralejo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Pedro Alcántara.—El Secretario (ilegible).

451—A. J.

## LUARCA

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Luarca anuncia la incoación de expediente de declaración de muerte de Angel Suárez García, hijo de Juan y de Ramona, que hacia 1893 ausentóse Bahinas a Cuba, pasando de cuarenta años que no se tienen noticias de él. Lo promueve su hermano Juan, vecino de Mariana (Cuba).

Luarca, 31 de diciembre de 1949.—El Juez, Ramón Muñoz.

627—A. J.

1.ª 12-2-950

## ALCALA DE HENARES

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Mateo Gómez Díaz, esposo de doña Saturnina Rodríguez López, que tuvo su domicilio últimamente en Puente de Vallecas, calle de San Francisco, núm. 9; que desapareció del mismo el día 15 de enero de 1937, sin que desde esta fecha se tenga noticias del mismo, lo que se hace público para que la persona que tenga conocimiento del mismo, lo ponga en conocimiento de este Juzgado a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alcalá de Henares a 20 de septiembre de 1947.—El Juez de Primera Instancia, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Domingo Barroso.

603—A. J.

1.ª 12-2-950

## PALENCIA

Don Jesús Sánchez Terán, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Casto Pérez de Arévalo, vecino de esta capital, para modificación de apellidos en la forma siguiente: Que el actor usará como primer apellido el que resulte de unir los dos que tiene en la actualidad, o sea, Pérez de Arévalo, y como segundo el que usa en tercer lugar, Burguete; que su hija María Eva Guadalupe usará como primer apellido los dos del actor en uno solo, o sea, Pérez de Arévalo, y como segundo el primero de su madre, que es López, con facultad para que en lo sucesivo los hijos que tuviese el repetido actor, así como en los grados sucesivos el resto de sus descendientes usen como primer apellido el compuesto con los dos primeros del solicitante de Pérez de Arévalo.

Lo que se hace público a fin de que puedan prestar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Palencia a 23 de diciembre de 1949.—El Juez, Jesús Sánchez Terán. Ante mí, Gregorio Rodríguez.

565-A. J.

## PALENCIA

Don Jesús Sánchez Terán, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Próculo Neira García, soltero, quien nació en Palencia el día 15 de abril de 1889, y desapareció el año 1913, en que se tuvieron de él las últimas noticias.

Dado en Palencia a 23 de noviembre de 1949.—El Juez, Jesús Sánchez Terán.—Ante mí, Gregorio Rodríguez.

494—A. J.

## INFUESTO

Don Ignacio Sánchez y López del Vellido, en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que se instruyen diligencias sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña María del Carmen Outón Peláez, mayor de edad, soltera, natural de Valle de San Román (Piloña), hija de Andrés y de María, que falleció el día 25 de octubre del corriente año sin haber otorgado testamento, reclama su herencia, como pariente declarado más próximo, su primo carnal don Nicanor Delfín Crespo Peláez, mayor de edad, labrador y vecino de dicho Valle de San Román.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se llama por término de treinta días a aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Infiesto, a reclamarlo.

Dado en Infiesto a 28 de diciembre de 1949.—El Juez, Ignacio Sánchez.—El Secretario (ilegible).

616-A. J.

## SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia de Ortigueira se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel María Chao Cabarcos, nacido en 1815 en Puentes, de donde se ausentó para Cuba hacia 1929, ignorándose su paradero.

Santa Marta de Ortigueira, 23 de marzo de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Eugenio D. Emil.—Ante mí, Manuel R. Salas.

522—A. J.

1.ª 12-2-950

## LA CAÑIZA

Don Julián San Segundo Vegazo, Juez de Primera Instancia de La Cañiza y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por el señor Abogado del Estado, de los vecinos que fueron de la parroquia de Cequelinos, en el Ayuntamiento de Arbo, Rosa y Feliciano Antonio Mariño.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de los expresados causantes para que en el término de dos meses se personen en este Juzgado a alegar lo que a su derecho cran conveniente, con apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

La Cañiza, 31 de enero de 1950.—El Juez, J. S. Segundo Vegazo.—El Secretario, Antonio Bacelar.

255—A. J.

## DURANGO

Don Luis Pérez del Castillo. Juez de Primera Instancia de Durango y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Carmelo Bengoa Urbasterra, en nombre y representación de doña Higinia de Garitaonandia Arieta-Araunabeña, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Gallarta, heredera, al parecer, de cuarto grado, se ha promovido el juicio universal que se ordena en el título XI del libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre los bienes correspondientes a la herencia de doña Valentina o María, Valentina de Garitaonandia Albistegui, vecina que fué de esta villa, fallecida en la misma el día 21 de enero de 1949, a la edad de setenta y ocho años, en estado de soltera, y en cuyos autos y en providencia del día de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.106 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de dicha causante que se hallen dentro de dicho grado, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, debiendo significarle que dicha causante otorgó testamento abierto el día 16 de enero de 1949 ante el Notario de Amorebieta don Juan José Salomero Resa, y previniéndole que al comparecer en este juicio alegando su derecho de los bienes deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviere a su disposición alguno de ellos se expresará el archivo en que deba hallarse.

Dado en Durango a 21 de enero de 1950.—El Juez, Luis Pérez del Castillo. El Secretario (ilegible).

450-A. J.

## UBEDA

Don José Fernández Díaz, Secretario de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ubeda y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ubeda a once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de Primera Instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, promovidos por don José Fernández Heredero, domiciliado en Sabote y de profesión industrial, al que representa el Procurador don Luis Moreno Iriberry y defiende el Letrado don Juan Rodríguez Campos, contra doña Josefa Otero Muñoz y doña Soledad, doña Dolores, doña Carmen, don José, don Joaquín, don Antonio y doña Manuela Requena Otero, cuyos domicilios y profesiones no constan, constituidos en rebeldía, por lo que se hallan representados por los estrados del Juzgado, sobre otorgamiento de escritura de venta de varias fincas... Fallo: Que estimando la demanda fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, deducida por don José Fernández Heredero contra doña Josefa Otero Muñoz y doña Soledad, doña Dolores, doña Carmen, don José, don Joaquín, don Antonio y doña Manuela Requena Otero, debo de condenar y condeno a éstos a que otorguen al primero escritura de venta de las cuatro fincas descritas en la demanda y a que se refiere el documento privado fecha doce de ma-

yo de mil novecientos veinte y ocho, con el apercibimiento que, de no hacerlo la otorgara el Juzgado, y no hago expresa declaración sobre costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en éstos en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedir la parte la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo: A. Valenzuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe, celebrando audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Ante mí, Fed. Barrachina (rubricado).»

Y por vía de notificación de la sentencia inserta a los demandados doña Josefa Otero Muñoz, doña Soledad, doña Dolores, doña Carmen, don José, don Joaquín, don Antonio y doña Manuela Requena Otero, que se hallan en rebeldía y en paradero ignorado, expido el presente en Ubeda a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ante mí (ilegible).

609-A. J.

## VALENCIA

Don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de don Rafael Aixa Kleppel, ocurrido en Alicante, asesinado por las hordas marxistas el día 19 de noviembre de 1936; así como que reclama la herencia el Estado, por no existir parientes dentro del grado que el Código admite, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos del expresado don Rafael Aixa Kleppel, promovido por el señor Abogado del Estado.

Valencia, 27 de enero de 1950.—El Juez, José Casasempere.—El Secretario (ilegible).

276—A. J.

## LA CORUÑA

Don José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña.

Hago público que en este Juzgado se sigue expediente sobre unión de apellidos que solicita don Francisco Soler de Dios, a fin de que se le autorice para usar como primero el de Soler de Dios, que le corresponden por ser los primeros de su padre y madre, y como segundo el de Rutllá, o sea el segundo de su padre, y para sus hijos Francisco de Asís y Enrique Soler Vázquez, para poder usar como primer apellido el de Soler de Dios unido, y como segundo el de Vázquez, que les pertenece por su madre.

Y a fin de que cuantos se crean con derecho a ello presenten, en el término de tres meses, la oposición a dicho expediente, expido y firmo el presente en La Coruña, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María de Mesa Fernández.—El Secretario, José Quero Calviño.

645-A. J.

## VILLAJYOYA

## EDICTO

Don Aurelio Botella Taza, Juez de Primera Instancia de Villajoyosa, provincia de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Francisco García Sellés, de sesenta y dos años, hijo de Miguel y de María, natural de Sella, de este partido judicial, donde tuvo su último domicilio, y del que se ausentó para América, en el año mil novecientos trece, sin que

desde el año mil novecientos quince se tengan noticias suyas.

Dado en Villajoyosa a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia Aurelio Botella Taza.—P. S. M. el Secretario, Mauricio Avelán.

699—A. J.

## GRAZALEMA

Don Manuel Sigler Jiménez, Juez comarcal de la Villa de Grazañema, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado sobre prevención del abintestado del incapacitado, por causa de demencia don Pedro Guerrero Rebolledo, de sesenta y seis años de edad, soltero, hijo de don Diego y de doña Josefa, natural y vecino de Ubrique, donde falleció con testamento otorgado en Sevilla el veintuno de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, instituyendo heredera a su madre, la que premurió al testador, y para hacer la declaración de heredero abintestado de dicho finado, pende pieza separada en la que se ha acordado, por providencia de esta fecha, anunciar su muerte sin testamento eficaz y llamar, por tercera vez, a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Grazañema a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Manuel Sigler Jiménez. El Secretario, Francisco de la Vega.

639—A. J.

## ALBACETE

Don Antonio Peral García, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por este Juzgado se han seguido, de oficio, autos de prevención de abintestado, por fallecimiento de don Federico Boladeres Ibern, de sesenta y un años, soltero, hijo de Guillermo y Amalia, de profesión médico, nacido en Barcelona el día 2 de mayo de 1888, sin dejar descendientes ni ascendientes, en los que comparecieron repudiando la herencia de dicho causante, sus hermanos de doble vínculo, don Guillermo, doña Amalia, don José, don Manuel, doña María del Pilar, don Roberto y doña María de la Luz de Boladeres e Ibern, todos ellos vecinos de Barcelona, por medio del Procurador de los Tribunales de esta capital don José Orovitg Gil, debidamente apoderado, el que presentó copia fehaciente del acta notarial en que se hacía tal repudiación. Y en la pieza separada mandada formar para hacer la declaración de herederos del expresado don Federico de Boladeres, fallecido abintestado el día 31 de julio de 1949, se ha acordado llamar a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan dentro del plazo de treinta días, presentando los documentos correspondientes justificativos de su derecho y el árbol genealógico, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albacete a tres de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Antonio Peral García.—El Secretario, José F. Díaz.

289—A. J.

## VENDRELL

El Juez de Primera Instancia de Vendrell. Hace saber: Haberse promovido expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Pons Ferrando, nacido en Montmell el 25 de julio de 1898 hijo de José y Rosa, soltero, camarero, que se ausentó de dicho pueblo hace más de veinticinco años.

Vendrell, 4 de enero de 1950.—El Juez (ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).

98—A. J.

1.º 12-2-950